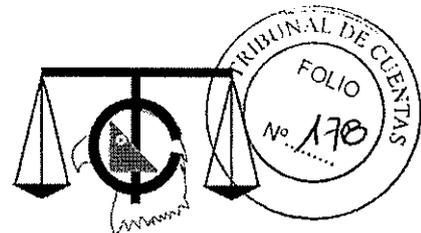




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Informe Legal N° 80/2021

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde. Expte. N°: 1200/2021, Letra: MFP-E

Ushuaia, 20 de abril de 2021

**SEÑOR LETRADO A CARGO
DE LA SECRETARÍA LEGAL
Dr. Pablo Esteban GENNARO**

Viene a este Cuerpo de Abogados el Expediente de la referencia, caratulado "S/ CONSULTORÍA UBA" a los fines de emitir dictamen jurídico previo al dictado por parte del Plenario de Miembros del acto administrativo que en esta instancia corresponde ser expedido.

ANTECEDENTES

En el expediente de la referencia tramita la contratación directa concertada entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, autorizada por Decreto Provincial N.º 201/2020, que tiene por objeto la realización por parte de la mentada Facultad de una auditoría de obras y contrataciones que al momento de la asunción de la actual gestión de Gobierno ya se encontraban en ejecución.

Conforme surge de fojas 40, el 26 de febrero de 2020, fue remitido a este Tribunal la impresión en papel del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución S.G.L. y T. N.º 52/2020.

Seguidamente tomó intervención la Auditora Fiscal C.P. Noelia Mercedes PESARESI, a través del Acta de Constatación TCP N.º 84/2020- P.E. en que dejó plasmados una serie de incumplimientos sustanciales y formales y a su vez realizó requerimientos, entre los que cabe destacar el efectuado en el punto 1, que reza: *“Atento que la distribución del gasto indicada en el Volante de Imputación Preventiva obrante a fojas 7 no se corresponde con las pautas contenidas en el apartado Séptimo del Presupuesto de las tareas vinculadas con el Programa de Verificación y Control, se solicita que se indiquen los motivos de dichas inconsistencias”*.

En respuesta, el Lic. Juan Pablo RUIZ RULLIER, en su carácter de Titular Adjunto de la Oficina Provincial de Contrataciones, emitió la Nota O.P.C. N.º 305/2020 y luego la Auditora Fiscal C.P. Noelia Mercedes PESARESI, emitió el Informe Contable N.º 265/2020 Letra: TCP-PE.

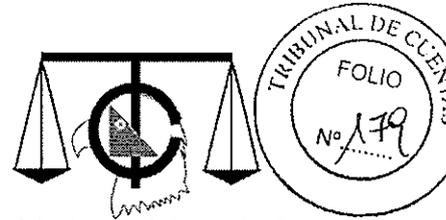
Luego, tomó intervención el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, requiriendo por Nota Interna N.º 1394/2020 Letra: T.C.P.-S.C. que se remitan las actuaciones a la Secretaría Legal de este Organismo, a fin de que se expida sobre las cuestiones planteadas en el Informe Contable aludido.

Así las cosas, el Letrado a cargo de la Secretaría Legal emitió el Informe Legal N.º 174/2020 Letra: T.C.P.-S.L. y, a continuación, el Auditor Fiscal por entonces a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David Ricardo BEHRENS, emitió el Informe Contable N.º 313/2020 Letra: T.C.P.-S.C.

Conforme surge del exordio de la Resolución Plenaria N.º 23/2021, las consideraciones efectuadas en el Informe Legal mencionado en el párrafo precedente fueron compartidas por el Plenario de Miembros, así como también



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

las conclusiones plasmadas en el Informe Contable N.º 313/2020 Letra: T.C.P.-S.C., dando lugar a que se resuelva lo siguiente: **“ARTÍCULO 1º.-** *Levantar los incumplimientos sustanciales plasmados en el acta de constatación TCP N.º 84/2020- P.E. por la Auditora Fiscal interviniente, identificados bajo los números 1, 4 y 5 de su apartado V. Ello, con las salvedades efectuadas por la mencionada profesional en el Informe Contable N.º 265/2020 Letra: TCP-PE y en virtud de lo manifestado en el exordio.*

ARTÍCULO 2º.- *Desestimar los incumplimientos sustanciales plasmados en el acta de constatación TCP N.º 84/2020- P.E. por la Auditora Fiscal interviniente, identificados bajo los números 6 y 7 de su apartado V, en virtud de las consideraciones efectuadas en el Informe Legal citado en el presente y cuyos términos a este respecto se hacen propios.*

ARTÍCULO 3º.- *Recomendar al Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Prof. Gustavo MELELLA y al Titular de la Oficina Provincial de Contrataciones, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, que en lo sucesivo den estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32 inciso a) y 34 de la Ley provincial N.º 1015, en todas aquellas contrataciones directas que se desarrollen en el marco del artículo 18 de ese cuerpo normativo.*

ARTÍCULO 4º.- *Hacer saber al Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Prof. Gustavo MELELLA y al Titular de la Oficina Provincial de Contrataciones, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, que -en lo sucesivo- de producirse incumplimientos a la normativa vigente, se procederá -de corresponder- a observar el procedimiento y hacer uso de las facultades previstas en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N.º 50.*

ARTÍCULO 5°.- *Requerir al Titular de la Oficina Provincial de Contrataciones, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, que en el término de 5 (cinco) días hábiles de notificada la presente, dé debido cumplimiento al requerimiento identificado bajo el número 1 del apartado VII del Acta de Constatación TCP N.º 84/2020- P.E., teniendo en consideración lo dicho a ese respecto en el Informe Contable N.º 265/2020 Letra: TCP-PE.*

ARTÍCULO 6°.- *Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a la Auditora Fiscal interviniente, C.P. Noelia Mercedes PESARESI (...)" (v. fs. 128/146).*

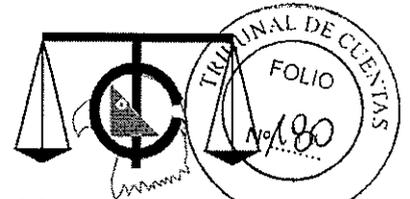
Seguidamente, a fojas 147/149 obra agregada la cédula de notificación N.º 42/2021, por la que se notifica el 3 de marzo de 2021 al Titular de la Oficina Provincial de Contrataciones, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 45/2021, por la que se otorgó a dicho funcionario una prórroga de 5 días a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución Plenaria N.º 23/2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N.º 50.

Conforme surge de los considerandos de la Resolución Plenaria N.º 45/2021, el 17 de febrero de 2021, mediante cédula de Notificación N.º 26/2021 y 27/2021 se habría notificado de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 23/2021 al Ministro de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ y al Titular de la Oficina Provincial de Contrataciones, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA. Dicha documentación no obra agregada en estas actuaciones.

Asimismo, según lo expuesto en la Resolución Plenaria N.º 45/2021, el 24 de febrero de 2021 habría ingresado a este Organismo la Nota OPC



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

N.º 58/2021 por la que el Titular Adjunto de la Oficina Provincial de Contrataciones, Lic. Juan Pablo RUIZ RULLIER, habría solicitado prórroga por el término de cinco (5) días hábiles a fin de dar respuesta al requerimiento efectuado en el artículo 5º de la Resolución Plenaria N.º 23/2021. Dicha documentación no obra agregada en estas actuaciones.

Volviendo a las constancias del expediente bajo análisis, a fojas 150/170, se agregó la Nota OPC N.º 73/2020 con la documentación que la acompaña, en que el Titular de la Oficina Provincial de Contrataciones expuso: *"Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de dar respuesta al requerimiento solicitado mediante Resolución Plenaria N° 023/2021 en su artículo 5º."*

En relación a ello, corresponde señalar que hasta el momento sólo han sido efectuados los pagos correspondientes al anticipo financiero, 1º y 2º cuota, los cuales tramitaron mediante los expedientes N° MFP-E-2452, MFP-E-7618 y MFP-E-16271 respectivamente, cuyos comprobantes de pago se adjuntan para su conocimiento.

Como se desprende de los comprobantes adjuntos, los pagos realizados a la fecha dan conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del convenio suscripto.

No obstante, en virtud del requerimiento por vuestra parte efectuado, se ha detectado que el pago correspondiente a la cuota N.º 2 no se corresponde con lo afectado en forma preventiva.

A

Si bien el pago correspondiente a la 2º cuota, fue efectuado conforme a lo pactado mediante el convenio suscripto; se tendrá en cuenta para futuras contrataciones la correcta imputación del gasto en forma preventiva.

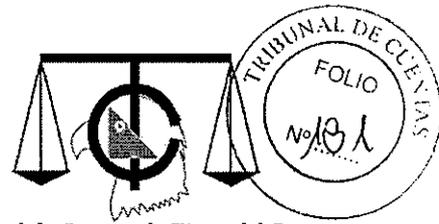
En cuanto a los pagos pendientes de las cuotas N° 3 y 4, los mismos han sido supeditados en virtud de que los trabajos de auditoría de la Universidad e Buenos Aires se han visto paralizados en virtud de la pandemia por covid-19; a cuyo efecto se acompaña a la presente, informe técnico del Sr. Director Provincial de Gestión Financiera de la Tesorería General, C.P. Jorge Ladetto, designado como miembro de la Unidad de Coordinación para la ejecución de la presente contratación.

En virtud de lo expuesto, habiéndose detectado una discordancia entre la cláusula séptima del convenio suscripto y el volante de imputación preventiva en cuando a los pagos correspondientes a los meses de abril, mayo y junio 2020, se hace saber que oportunamente se procederá a realizar el ajuste del volante de imputación preventiva en las cuotas restantes de pago, una vez inicializados los trabajos por parte del adjudicatario (...)”.

Que el análisis de la respuesta brindada fue efectuado por la Auditora Fiscal, C.P. Noelia M. PESARESI, en el Informe Contable N.º 82/2021 Letra: TCP-PE, en que, en su apartado **II – ANÁLISIS**, manifestó: “*En forma previa al análisis del fondo de la cuestión, se deja constancia de que, en esta instancia, el expediente en papel fue remitido sin dar cumplimiento al procedimiento establecido por la Resolución Secretaría General, Legal y Técnica N.º 52/2020 al no constar con certificación de que la información se resguarda en formato digital. No consta información respecto de la correspondencia entre las actuaciones impresas que fueron incorporadas y el expediente tramitado electrónicamente.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

(...) De lo expuesto por cuentadante, surge manifiesto que existe una inconsistencia entre la distribución del gasto plasmada en el Volante de Imputación Preventiva Ejercicio 2020, obrante a fs. 7, y las pautas contenidas en el apartado séptimo del Presupuesto de las tareas vinculadas con el Programa de verificación y Control. Por esta razón, y tomando en consideración que el requerimiento efectuado solicitaba se expliquen los motivos de esa discordancia, podría considerarse cumplimentado el requerimiento. No obstante, resulta oportuno resaltar ciertas cuestiones respecto de las imputaciones preventivas (...)"

Al respecto señaló que, si bien el Titular de la Oficina Provincial de Contrataciones indicó que se procedería a *"(...) realizar el ajuste del volante de imputación preventiva en las cuotas restantes de pago, una vez inicializados los trabajos por parte del adjudicatario (...)"*, debía tenerse en cuenta lo normado en los artículos 41 y 42 de la Ley provincial N.º 495 y lo dispuesto en el Anexo I punto 1 del Artículo 42 del Decreto provincial N.º 1122/2002 y en el punto 3 del artículo 31 de la misma norma. Seguidamente dijo: *"(...) De la interpretación armónica de estas normas aplicadas al caso en particular se advierte que, al existir una relación jurídica originada en la contratación de la Universidad que llevó a cabo la Provincia, con obligaciones pendientes de cumplimiento en 2021, los montos que fueran comprometidos y no devengados en 2020 deberían estar respaldados por una imputación preventiva y su correspondiente compromiso presupuestario en el nuevo ejercicio, independientemente de la oportunidad en que el adjudicatario reinicie los trabajos. La sumas originalmente reservadas y no devengadas, según lo dispuesto en la ley de administración financiera, caen junto al cierre del ejercicio motivo por el cual el ajuste a la inconsistencia detectada en la imputación preventiva no podría corregirse en forma retroactiva."*

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que no constan en las actuaciones comprobantes que respalden las imputaciones presupuestarias correspondientes a 2021, se recomienda que sean incorporadas, a fin de que el trámite se ajuste a las disposiciones señaladas de la Ley Provincial N.º 495 y su reglamentación.

Finalmente, tomando en consideración la información ventilada en el descargo, respecto de la paralización de los trabajos de auditoría de la UBA como consecuencia de la pandemia por Covid-19, los cuales fueron contratados originalmente para completarse en un término de cuatro meses (120 días), con posibilidad de acordar prórroga se recomienda dar intervención a la asesoría letrada del área contratante a los fines justificar y dejar plasmado por escrito lo sucedido y las condiciones que regirán sobre ambas partes en cuanto a las obligaciones pendientes de cumplimiento”.

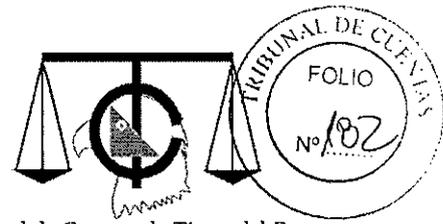
En última instancia, tomó intervención el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHOREN, a través de la Nota Interna N.º 540/2021 Letra: T.C.P.-S.C., por la que remitió las actuaciones al Vocal de Auditoría e hizo saber que compartía el análisis efectuado en el Informe Contable N.º 82/2021 Letra: TCP – PE. Por su parte, el Vocal de Auditoría lo remitió a la Secretaría Legal.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Atento a lo manifestado por la Auditora Fiscal, C.P. Noelia M. PESARESI, el Titular de la Oficina Provincial de Contrataciones dio cumplimiento al requerimiento efectuado por el artículo 5º de la Resolución Plenaria N.º 23/2021. Es decir, que en relación con lo dispuesto en dicha Resolución Plenaria, no quedaría más por hacer.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Sin embargo, la Auditora Fiscal identificó que resultaría necesario hacer saber al Titular de la Oficina Provincial de Contrataciones que deberían ser incorporadas a estas actuaciones los comprobantes que respalden las imputaciones presupuestarias correspondientes al año 2021.

Ello se comparte en virtud de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley provincial N.º 495 y lo previsto en el Anexo I del Decreto provincial N.º 1122/2002 en su Artículo 42 punto 1 y en el punto 3 del artículo 31 de la misma norma; y, por consiguiente, se recomienda al Plenario de Miembros que intime al efecto.

En otro orden de ideas, la Auditora Fiscal indicó que resultaría prudente que la repartición contratante deje plasmado en el expediente el hecho de que los trabajos de auditoría se encuentran paralizados, así como también las condiciones que regirán la contratación una vez que se reanuden las obligaciones a cargo de cada una de las partes.

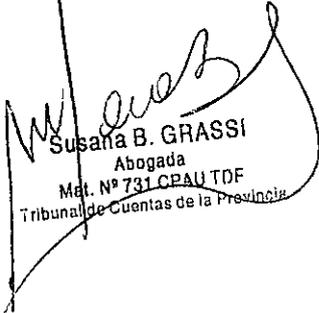
Dicha consideración también es compartida, en el entendimiento de que resulta necesaria su realización para evitar inconvenientes futuros y en pos del mantenimiento de un buen orden administrativo tendiente a privilegiar el principio de transparencia que debe imperar en todo actuar de la Administración y principalmente en materia contractual (conf. Art. 3 inc. c) Ley provincial N.º 1015).

Atento a lo expuesto, se recomienda al Plenario de Miembros que intime al Titular de la Oficina Provincial de Contrataciones para que incorpore a

las actuaciones de la referencia lo acordado con la Facultad de Ciencias Económicas en cuanto a la forma en que se registrará la relación contractual que nos convoca una vez que puedan reanudarse las tareas de auditoría.

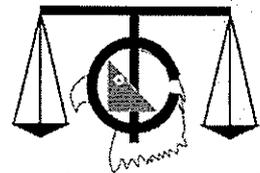
Por otro lado, en virtud de que el expediente en papel fue remitido a este Organismo sin haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución S.G.L. y T. N.º 52/2020 y en atención a lo previsto por el Cuerpo Plenario de Miembros en el artículo 5º de la Resolución Plenaria N.º 61/2021, correspondería intimar al Titular de la Oficina Provincial de Contrataciones para que al remitir el expediente de la referencia nuevamente a este Tribunal, lo haga incorporando al mismo todas las actuaciones faltantes en el expediente papel pero obrantes en el expediente digital, debidamente certificadas

Sin más que informar, remito las actuaciones para continuidad del trámite.


Susana B. GRASSI
Abogada
Mat. Nº 731 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Nota Interna N° 754/2021

Letra: T.C.P.-S.L.

Ref.: Expte. MFP-E-1200-2020

Ushuaia, 21 de abril de 2021

SR. VOCAL DE AUDITORÍA
C.P. HUGO S. PANI

Comparto los términos expuestos en el Informe Legal N° 80/2021 Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por la Dra. Susana GRASSI en el marco del Expediente de referencia, caratulado "*S/CONSULTORÍA UBA*".

En consecuencia, se elevan las presentes para su conocimiento y para que, en caso de compartir el criterio vertido, se gire al Cuerpo Plenario de Miembros para su tratamiento.

Sin otro particular, lo saludo atentamente

Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

